

Iles – Nariño, Marzo 22 de 2020.

Nº
Concesionaria VIAL
UNIÓN DEL SUR SAS
NIT: 900.000.046 - 9

Nombre: Katerin Velasquez
Fecha: 23-03-2021
Estado: Recibido.

El recibo no implica su aceptación

Ingeniero
GERMAN LA TORRE LOZANO.
Gerente General - Concesionaria Vial Unión del Sur.
Pasto- Nariño.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
Red/catto: R-02-2021002300837
Fecha: 23/03/2021 02:19:58 p. m.
Usuario: info
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR
DESCRIPCION DE LOS ANEXOS: ANEXO 2 FOLIOS

REF. DERECHO DE PETICION EN INTERES PARTICULAR.

ZOILA MARINA ESCOBAR BELTRAN, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de propietaria del predio rural ubicado en la vereda El Tablón del Municipio de Iles, denominado San Francisco o La Ladera, identificado con matrícula inmobiliaria No. 244-112280, y cedula catastral No. 523520002000000030076000000000; atendiendo lo dispuesto por el Artículo 23 de la Constitución Nacional, por medio del presente escrito, de manera atenta me permito presentar **DERECHO DE PETICION – EN INTERES PARTICULAR** de conformidad con los siguientes:

HECHOS

En el mes de mayo, la empresa que Usted representa, me comunico la intención de adquirir un área física requerida para continuar con la construcción de la obra pública - doble calzada Rumichaca- Pasto; el área requerida corresponde a una porción de terreno de uno de mayor extensión de mi propiedad.

La concesionaria me hizo un ofrecimiento, a lo cual se adelantó una negociación, y posteriormente llegamos a un acuerdo bilateral sobre el precio de la parte del inmueble a intervenir, y finalmente se cerró la negociación sin problema alguno.

Cuando se inició la intervención del inmueble, se comenzaron a presentar deslizamientos que afectan de manera grave al predio restante de mi propiedad. Los daños consisten en derrumbes progresivos que cada vez dejaban al inmueble inservible para desarrollar cualquier clase de actividad económica y demás.

Ante esta situación, inmediatamente presente sendos derechos de petición, mediante los cuales informé a la constructora sobre la grave situación que se estaba presentando en mi terreno.

En la actualidad ya se ha derrumbado una parte considerable de más del 50% del predio restante al intervenido, lo que hace que dicha zona en cuanto a funcionalidad, uso, y acceso no es desarrollable, por lo cual he solicitado la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

PETICION

Con el propósito de que se continúe con el proceso administrativo de indemnización o adquisición del bien objeto de esta petición, como consecuencia de los daños aludidos: de manera respetuosa solicito se adelante las gestiones a que haya lugar con

el propósito de que se declare el área afectada de la heredad como no desarrollable por alto riesgo no mitigable, producto de la imposibilidad de superar esta situación de riesgo, lo que lo hace un terreno sin funcionalidad, uso, ni acceso; constituyéndose así un inmueble que no se lo puede explotar, lo que significa no desarrollable de ninguna actividad agrícola, ganadera, urbanizable, ni de otra naturaleza.

NOTIFICACIONES

Cualquier notificación la recibiré en el Barrio El Edén, del Municipio de Iles, y al teléfono 3167361528.

PRUEBAS

Téngase como tales las aportadas al proceso de reclamación administrativa, que hoy reposa en la entidad destinataria de esta petición.

ANEXOS

Anexo a la presente petición, archivo fotográfico.

DERECHO

La presente petición la fundo en lo siguiente:

Artículo 23 de la Constitución Nacional; 10, 11,13 y ss de la ley 1437 de 2011, en concordancia con la ley 2080 de 2021, Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

ZOILA MARINA ESCOBAR BELTRAN
C.C. No. 27.231.005 de Iles (N).